

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2020-00269

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. MAURICIO LEURO MARTÍNEZ., evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Acredítese el envío físico de la demanda a los demandados con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020).
- Alléguese nuevamente el poder conferido, de forma clara y legible.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5582e7c082302129f653a052c4db64ddc2107d4f2eaaa2c4aaeaceabe7349bf6

Documento generado en 06/11/2020 10:14:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>